OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO MC-014-2026, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ Y SOLUCIONES FRANVEL SAS

CONTRATO No.	**MC-014-2026**
OBJETO	SUMINISTRAR IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y CASA DE LA CULTURA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
LUGAR DE EJECUCIÓN	CAPARRAPÍ (CUNDINAMARCA)
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado para la presente contratación es la suma VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, estampillas tasas y contribuciones.
OTROSI No.	01
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAPARRAPI
ALCALDE MUNICIPAL	**ANDRES ARDILA SANCHEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.012.357.798 de Bogotá D.C
CONTRATISTA	**SOLUCIONES FRANVEL SAS**
NIT	900.840.126-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA
IDENTIFICACION:	CC 80.165.995 de Bogotá D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	veinte (20) del mes de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

Entre los suscritos **ANDRES ARDILA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.357.798 en su calidad de Alcalde Municipal de Caparrapí Cundinamarca, posesionado mediante el acta 002 del 19 de diciembre del 2023 proferida por el juzgado promiscuo Municipal de Caparrapí, debidamente facultado para contratar, conforme a la ley, actuando en nombre y representación del municipio de Caparrapí Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.710-0, y regidos para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia; quien para los efectos del presente contrato se denominará **MUNICIPIO**, por una parte; y de otra, **SOLUCIONES FRANVEL SAS**, identificado con Nit No. 900.840.126-8 representado legalmente por JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.165.995 de Bogotá D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que, las partes celebraron el Contrato de suministro MC-014-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRAR IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y CASA DE LA CULTURA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA", el día 27 de febrero de 2026. **2.** Que, el plazo de ejecución del Contrato se pactó hasta el veinte (20) del mes de

diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto. **3**. Que, por error de digitación se debe modificar las obligaciones específicas del contrato ya que las contempladas en la aceptación de la oferta, no son las mismas publicadas en el estudio previo e invitación:

1. Suministrar los bienes y servicios requeridos en el desarrollo del contrato conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3.6. de los estudios previos.
2. Cumplir con el Servicio en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos
3. Garantizar que los bienes sean nuevos, de excelente calidad y durabilidad.
4. Garantizar que los productos cumplan con las especificaciones técnicas requeridos por la Alcaldía Municipal.
5. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley del reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
6. Entregar los suministros solicitados en la menor brevedad posible y hasta en dos (2) día hábil, después de requeridos por el supervisor del contrato.
7. Suministrar la alimentación requerida por el Municipio de Caparrapí, Cundinamarca, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.
8. Reponer en un plazo máximo de un día hábil los bienes que a consideración del supervisor no cumplan los requisitos exigidos.
9. Realizar la entrega en las instalaciones de la alcaldía Municipal
10. El contratista asumirá los costos de transporte y entregas por cada uno de los suministros de los productos requeridos
11. Atender las solicitudes que se generen en la revisión y entrega del suministro.

4. Que la Ley 80 de 1993 señaló en su artículo 3 "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",* así mismo, el artículo 40 del mencionado Estatuto de Contratación permite a las entidades modificar los contratos celebrados dentro de ello, realizar las adiciones, modificaciones y prórrogas razonables que permitan el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas.

5. Que el supervisor del contrato evidencio el error, es por ello que se procede a modificar, encontrando viable dicha pretensión.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar las obligaciones específicas del contrato de suministro No. MC-014-2026, quedando de la siguiente manera:

1. Suministrar los bienes y servicios requeridos en el desarrollo del contrato conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3.6. de los estudios previos.
2. Garantizar que los bienes sean nuevos, de excelente calidad y durabilidad.
3. Garantizar que los productos cumplan con las especificaciones técnicas requeridos por la Alcaldía Municipal.

4. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley del reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
5. Entregar los suministros solicitados en la menor brevedad posible y hasta en un (1) día hábil, después de requeridos por el supervisor del contrato.
6. Reponer en un plazo máximo de un día hábil los bienes que a consideración del supervisor no cumplan los requisitos exigidos.
7. El contratista asumirá los costos de transporte y entregas por cada uno de los suministros de los productos requeridos
8. Atender las solicitudes que se generen en la revisión y entrega del suministro.

CLAÚSULA SEGUNDA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

Proyecto: Nataly Urbina-Contratista profesional Nataly Urbina
Reviso: Yerson Medina - Jefe oficina jurídica y de contratación